

**LISTADO DOCUMENTOS PERSONAL
ADMINISTRATIVO – OPS ENTREGADOS EN EL
SIGUIENTE ORDEN:**

CÓDIGO: HSC-TH-FOR-08

VERSIÓN: 003

VIGENCIA: 02/12/2024

Página 1 de 1

YO, JOSE MARENET CORRALES identificada con Cedula No. 84453040 profesional en

AUTORIZO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CENAGA, en calidad de responsable del tratamiento de datos, pueda VERIFICAR, ALMACENAR Y ARCHIVAR, CONSULTAR Y UTILIZAR los datos que se señalan a continuación, los cuales son entregados para fines de contratación

FIRMA:

ITEM	LISTADO DOCUMENTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO –ENTREGADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN:	SI	NC	N/A
1	Capture de Pantalla – Usuario SECOP II (Pantallazo)			
2	Propuesta de Servicios (Mes Actual)	X		
3	RUT - Registro Único Tributario (Actualizado)	X		
4	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía	X		
5	Hoja de Vida — Función pública (SIGEP II) (Actualizada Mes Actual)	X		
6	Copia de Soportes académicos de estudios y actas de grado (Bachiller, Universitarios y Especializados)	X		
7	Convalidación de Título — Certificado Emitido por el Ministerio de Educación Nacional.			
8	RETHUS- Registro Único Nacional del talento Humano en salud.			
9	Certificado de antecedentes ÉTICO PROFESIONAL – Médicos Generales, Médicos Especialistas, Bacteriólogo, Psicólogo y Enfermera, Fisioterapeuta (fecha vigente – Mes Actual).			
10	Curso de Manipulación de alimento (Personal de nutrición)			
11	Curso de Atención al Usuario (Personal de SIAU)			
12	Certificación Curso Atención Integral a Enfermedades Prevalentes de la Infancia AEIPI (Médicos Generales, Pediatras, Enfermera Jefe, Auxiliar de Enfermería)			
13	Soporte de experiencia laboral.	X		
14	Certificado de Contraloría actualizado	X		
15	Certificado de Procuraduría actualizado	X		
16	Certificado policía actualizado	X		
17	Certificado Multas y contra versiones (Actualizado)	X		
18	Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)	X		
19	Certificado de Delitos Sexuales actualizado	X		
20	Tarjeta Profesional	X		
21	Licencia de Conducción- ACTIVA (CONDUCTORES)			
22	Examen Pre-Ocupacional (Decreto 0723 de 2013) Cap. 5, párrafo 2 — Exámenes médicos según Procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales. (Vigencia no superior a TRES (03) años)	X		
23	Fotocopias de certificados de vacunas	X		
24	Formato DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS — Diligenciar en la página web https://www3.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 (Personal antiguo - formato diligenciado no mayor a UN (01) año)	X		
25	Certificación de afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud (INDEPENDIENTE – Mes Actual)	X		
26	Certificación de afiliación al sistema de Seguridad en Pensión (INDEPENDIENTE – Mes Actual)	X		
27	Certificado - Registro de Deudores Alimentarios Morosos. REDAM Disponible en https://carpetaciudadana.and.gov.co/ previo registro en el sitio web.	X		
28	Formato SARLAFT – Anexo 3	X		
29	Certificación Bancaria	X		

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo

Título

Nombre

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nivel Educativo

Género

¿ Tiene alguna discapacidad? ☐ Sí ☐ No

Nombre y apellido JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES

Tipo de documento

Número de documento

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico jmmc16@hotmail.com

Teléfono

Celular 3016571915



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?

Respuesta Chendo

SMS para recuperar la contraseña 3016571915

Editar

SEÑORA

KAREN LUBO PACHECO

GERENTE E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA.

Ciénaga

Asunto: Propuesta de servicios

Cordial saludos:

En atención a su invitación, me permito presentar propuesta de servicios, la cual tiene como propósito ejecutar la: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRSITOBAL DE CIENAGA. Aceptando por tanto las condiciones establecidas en los estudios previos.

Cordialmente.

Jose m. mazenett c.
JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141099000539			
				 (415)7707212489984(8020) 000014109900053 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 4 4 5 3 0 4 0		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 8 4 4 5 3 0 4 0	
27. Fecha expedición		28. País COLOMBIA		29. Departamento Magdalena	
30. Ciudad/Municipio Santa Marta		31. Primer apellido MAZENETT		32. Segundo apellido CORRALES	
33. Primer nombre JOSE		34. Otros nombres MANUEL		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Magdalena		40. Ciudad/Municipio Santa Marta		41. Dirección principal CL 28 13 A 45 BRR BAVARIA	
42. Correo electrónico jmmc16@hotmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 1 6 5 7 1 9 1 5	
45. Teléfono 2		46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 3 2 7	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
51. Código 2 4 2 1		52. Número establecimientos		53. Código 5 4 9	
54- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS					
55. Formas 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
56. Tipo 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de folios: 0					
61. Fecha 2024 - 08 - 06 / 12 : 05: 42					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MAZENETT CORRALES JOSE MANUEL					
985. Cargo Contribuyente					

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84453040**

MAZENETT CORRALES
APELLIDOS

JOSE MANUEL
NOMBRES

Jose M. Mazenett
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

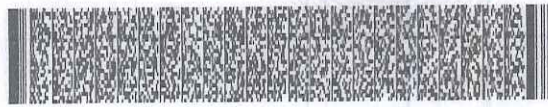
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-FEB-2001 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dugue Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



P-2100100-51093721-M-0084453040-20010914 0165101255A 01 115885324



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mazenett		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Corrales		NOMBRES Jose Manuel	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 84453040		SEXO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 8445040		D.M. 12	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 08 MES 10 AÑO 1982 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLÍN		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 28 N 13 A 45 Bavaria PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA MUNICIPIO SANTA MARTA TELÉFONO 3016571915 EMAIL jmmc16@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	01	AÑO	2000	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2011	217631

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:	
INF (EDUCACIÓN INFORMAL)	TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6053853084			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	01	Año	2024	Día	30	Mes	06	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO APOYO A GESTION			DEPENDENCIA GRUPO ADMINISTRATIVO					DIRECCIÓN CARRERA 46 61 15						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO - MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO PLATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2023	Día	31	Mes	10	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CALLE 14 23 1 ESQUINA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TRANSPORTE LOGISTICO SERVIMOS S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	2023	Día	31	Mes	07	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO EXTERNO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CALLE 23 6 18 LOCAL 8						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PEDRAZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO PEDRAZA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	05	Mes	07	Año	2022	Día	04	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO		DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO						DIRECCIÓN CARRERA 7 3 9					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SITIONUEVO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO SITIONUEVO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	19	Mes	07	Año	2022	Día	18	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO		DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO						DIRECCIÓN CARRERA 7 3 9					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4313629		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	06	Año	2021	Día	31	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO		DEPENDENCIA ABOGADO						DIRECCIÓN CARRERA 3 - 13 18 piso 2					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL BANCO MAGDALENA S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO EL BANCO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	08	Mes	06	Año	2021	Día	09	Mes	07	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO		DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO						DIRECCIÓN CALLE 2 6 50 EL BANCO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4313629		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	30	Mes	04	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO		DEPENDENCIA ABOGADO						DIRECCIÓN CARRERA 3 - 13 18 piso 2					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4313629			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	08	Año	2020	Día	31	Mes	10	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADOS					DIRECCIÓN CARRERA 3 - 13 18 piso 2						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4313629			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	03	Año	2020	Día	30	Mes	06	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADOS					DIRECCIÓN CARRERA 3 - 13 18						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN CRISTOBAL - CIENAGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO CIÉNAGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4100747			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	05	Año	2019	Día	15	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADOS					DIRECCIÓN CALLE 5 - 21						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL BANCO MAGDALENA S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	06	Año	2019	Día	04	Mes	11	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CALLE 2 6 50 EL BANCO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN CRISTOBAL - CIENAGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO CIÉNAGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4100747			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2018	Día	30	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN CALLE 5 - 21						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4211212			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	03	Mes	03	Año	2017	Día	05	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR				DIRECCIÓN CALLE 26A - 12 110							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4211212			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	03	Año	2016	Día	30	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR				DIRECCIÓN CALLE 26A - 12 110							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE MAGDALENA			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 4346200			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	03	Año	2015	Día	31	Mes	05	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO EXTERNO				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD BUENAVISTA			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA			MUNICIPIO SANTA MARTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	02	Año	2014	Día	31	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO				DIRECCIÓN CARRERA 5 22 25 EDIFICIO VIVES							

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 180 de 1995, 489 y 443 de 1998)

2. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

3. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

SANTA MARTA 30/07/2025
JOSE M. MAZEWETT C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

4. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

JOSÉ MANUEL MAZENETT CORRALES

ABOGADO

Director (a) Sede

Rector

Adonia Pictica Lane T
Secreturia(a) General

Decano(a) de la Facultad

Foto No. 18.7 Libro de Registros No.

6 Registro No. 7273 - Redondeado en Santa Marta el dia 30 de Abril de 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24293 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 203 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1829 del 11 de Julio de 2006, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 29

PROGRAMA: DERECHO

CÓDIGO SNIES: 3255

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2012

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE SANTA MARTA

En atención a que JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES
con cédula de ciudadanía No 84.453.040 de Santa Marta
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide
el título de ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede SANTA MARTA
mediante Acta No. 07 en sesión del día 12 de abril de 2012

Para constancia se autorizó este título por parte del Rector, Director Académico de la Sede,
Decano de la facultad y la Secretaria General de la Universidad, así:

Rector: CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ

Director(a) Académico de la Sede OMAR VARGAS VARGAS

Decano(a) Facultad HERNANDO VIVES FRANCO

Secretaria General GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de SANTA MARTA el día 30 DE ABRIL DE 2012

Gloria Patricia Rave J
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General

T.H. C: 1038

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que el señor **JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.453.040 expedida en Santa Marta - Magdalena, presta sus servicios mediante Contrato de Prestación de Servicios de carácter Civil en la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL** como **APOYO EN LA OFICINA DE JURIDICA** desde el (14) de agosto del 2024 hasta la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2024.



ARMANDO FERNANDEZ DE CASTRO B.
PROF. UNIV. TALENTO HUMANO.

Elaboró: Dana Escorcía Arevalo.
Asistente Talento Humano.
Celular 301 6200603



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA GENERAL



No. 471

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR:

Que JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.453.040 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios al Departamento del Magdalena, según el siguiente detalle:

Vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios No 324 de 24 de marzo de 2015, plazo tres (03) meses. Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales acorde con su perfil en la Secretaría de Infraestructura para brindar su asesoría jurídica en las actuaciones administrativas que adelanta el Departamento del Magdalena.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, en Santa Marta D. T. C. e H., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2016.


DAMARIS SILENE PARODY PACHECO
Profesional Universitario
Oficina Historias Laborales

Elaboró: 

Dirección: Carrera 1ª No. 16-15 Palacio Tayrona-Tel: 4346200 Ext. 140
Santa Marta



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL BANCO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPAL



**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL
BANCO MAGDALENA**

CERTIFICA

Que el señor **JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.453.040 expedida en Santa Marta, Magdalena, laboro en **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** en el tiempo comprendido entre el cuatro (04) de junio de 2019 hasta 04 de noviembre de 2019, y desde el 08 de junio de 2021 hasta el 09 de julio de 2021 desempeñando el cargo de Asesor Jurídico.

Se expide la presente certificación por solicitud directa del interesado para los fines que considere pertinente, a los dos (02) días de agosto de 2023.

Cordialmente,

MARLON ADRIAN PATIÑO CUENCA
Gerente ESP



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL EL BANCO MAGDALENA
Correo: espmunicipalbanco@gmail.com
Calle 2 No. 6 - 50
EMPRESA DEL PUEBLO



CERT. No. 027

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que, **JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.453.040, prestó sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, mediante los siguientes contratos:

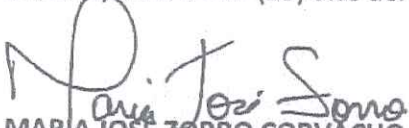
- Contrato de Prestación de Servicios No. 010; desde el 02 de Marzo hasta el 30 de junio de 2020
- Contrato de Prestación de Servicios No. 044; desde el 03 de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2020

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para EL APOYO A LA GESTION DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN ESPECIAL A LA COMISION TERCERA.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 004; desde el 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2021
- Contrato de Prestación de Servicios No. 048; desde el 01 de Junio hasta el 31 de Agosto de 2021

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para EL APOYO A LA GESTION DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN ESPECIAL A LA COMISION SEGUNDA.

Se expide conforme a solicitud del interesado, en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de Junio de Dos mil Veintidós (2022).


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaría General

Marlenelopez



VIGILADO
SuperTransporte



EL SUSCRITO YOHAN ALFONSO PINEDO PANETTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 85.470.171 DE SANTA MARTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTE LOGISTICO SERVIMOS S.A.S.

CERTIFICA QUE:

1. El señor JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.453.040 de Santa Marta, prestó servicios profesionales como asesor jurídico en el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de julio del año 2023, mediante contrato de prestación de servicios.

Se expide la presente a petición de la parte interesada a los 11 días del mes de diciembre de 2023

Atentamente,

YOHAN PINEDO PANETTA
Representante Legal
TRANSPORTE ESPECIAL TL SERVIMOS SAS



EL SUSCRITO KEVIN ALEXANDER RIVAS MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.082.936.544 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900476774-1

CERTIFICA

QUE JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES CON CEDULA DE CIUDADANIA 84.453.040 DE SANTA MARTA - MAGDALENA, LABORO PARA LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S. DESDE 03 DE FEBRERO DE 2014 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2014 COMO ASESOR JURIDICO CON UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN SANTA MARTA A LOS 31 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

KEVIN ALEXANDER RIVAS MARTINEZ
C.C..1.082.936.544 de Santa Marta (mag).
SUBGERENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Santa Marta
CONCEJO DISTRITAL
NIT.819001834-1

CERTIFICA

Que el señor(a) JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES identificado con cédula de ciudadanía No.84.453.040 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios como Abogado Externo, en apoyo a la gestión del Jefe Jurídico de la Corporación Concejo Distrital de Santa Marta, en todos los temas que estimó conveniente, en el que se le asignaron las correspondientes misiones especiales para tal fin, de conformidad a los siguientes contratos.

- ADFIN No.019 por un término de cuatro (04) meses, a partir del 01 de Marzo hasta el 01 de Julio de 2016.
- ADFIN No.058 por un término de tres (03) meses, a partir del 08 de Julio hasta el 08 de Octubre de 2016.
- ADFIN No.089 por un término de un (01) mes, a partir del 10 de Octubre hasta el 10 de Noviembre de 2016.
- ADFIN No.105 por un término de un mes (01) mes, a partir del 30 de Noviembre hasta el 30 de Diciembre de 2016.
- ADFIN No.024 por un término de seis (06) mes, a partir del 03 de Marzo hasta el 4 de Septiembre de 2017.
- ADFIN No.083 por un término de un tres (03) meses, a partir del 05 de Septiembre hasta el 05 de Diciembre de 2017.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Dada en la ciudad de Santa Marta a los Quince (15) días del mes de Enero del 2018.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General



SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA

N. I. T. 800.130.625-2

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA.**

CERTIFICA:

Que el señor **JOSE MANUEL MAZENETH CORRALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.453.040 expedida en Santa Marta (Magdalena), presto sus servicios mediante contrato de prestación de servicios de carácter civil en la E.S.E. Hospital San Cristóbal como **ABOGADO DE APOYO AL AREA DE CONTRATACION** desde el 01 de Febrero al 30 de Diciembre de 2018 y 02 de mayo al 15 de Diciembre de 2019, realizando las siguientes actividades:

1. Elaborar los contratos de prestación de servicios del personal tanto administrativo como asistencial así como de los distintos proveedores de la E.S.E.
2. Atender los distintos requerimientos que efectúen los organismos de control y autoridades del estado además de la información relacionada con los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales.
3. Asesorar a la E.S.E. en todos los aspectos jurídicos que puedan derivarse de los procesos judiciales objeto del presente contrato.
4. Rendir oportunamente informes a la E.S.E.
5. EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social

Recuperando la Confianza

Calle 5A con Carrera 21 Ciénaga - Magdalena

Teléfono: (5) 410 0747

E-mail: gerencia@esehospitalcristobalcienaga.gov.co

Web site: www.esehospitalcristobalcienaga.gov.co



SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA
N. I. T. 800.130.625-2

Integral y deberá continuar en paz y salvo con las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o las normas que la adicionen o modifiquen.

6. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del 2019.

ARMANDO FERNÁNDEZ DE CASTRO BRUGES
PROF. UNIV. DE TALENTO HUMANO

Recuperando la Confianza

Calle 5A con Carrera 21 Cienaga - Magdalena
Teléfono: (5) 410 0717
E-mail: gerencia@esehospitalcristobalcienaga.gov.co
Webote: www.esehospitalcristobalcienaga.gov.co



ALCALDÍA DE
PEDRAZA
MAGDALENA
NIT: 891780048-1

CONTRATO	NUMERO: 082 DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEDRAZA Y JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO
CONTRATISTA:	JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES
C.C.	84.453.040
VALOR:	nueve millones doscientos mil pesos m/l, a razón de dos millones trescientos pesos mensuales
PLAZO:	Hasta el 05 de noviembre de 2022

Entre los suscritos, a saber **CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.569.441, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA**, en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y las facultades para contratar del orden legal, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO ó EL CONTRATANTE**, por una parte y **JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES**, Abogado, mayor de edad, profesional en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.453.040, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Abogado, previas las siguientes consideraciones: 1°) Que el literal H del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales cuando la entidad lo requiera y se justifique dicha contratación. 2°) Que el Decreto 1082 de 2015 no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato. 3°) Que el Municipio de PEDRAZA, Magdalena, es una entidad territorial clasificada como municipio de sexta categoría y que no cuenta con un servidor que apoye las labores de Asesoría Jurídica. 4°) Que la administración municipal, al igual que cualquier otra entidad pública, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 5°) Que en el 2007 se expidió la Ley 1150 que modifica sustancialmente el esquema de contratación que mantenían las





**ALCALDÍA DE
PEDRAZA**
MAGDALENA
NIT: 891780048-1

entidades del Estado, al tiempo que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia, y con posterioridad el Decreto 1082 del 2015. Desarrolla la citada norma 7º) Que las anteriores reglamentaciones deben ser de conocimiento y manejo constante de los funcionarios, asesores y personal contratista de la administración municipal, que se hace necesario ofrecer la información y asesoramiento para solucionar todos aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho. 8º) Que ante la carencia de personal idóneo, los funcionarios requieren del apoyo en la Asesoría Jurídica para el cumplimiento de la normatividad y para todos los requisitos y trámites. 9º) Que se requiere de mayor impulso y apoyo en el área Jurídica en el Municipio dada la magnitud de asuntos que se generan. 11º) Que una de las limitantes para lograr lo anterior, es que carece de personal con el cual pueda agilizar en debida forma la asesoría jurídica, en los procesos que requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales. 12º) Que, en consecuencia, se requiere contar con la asesoría de un profesional a fin de realizar actividades de Asesor Jurídico. 13º) Que el CONTRATISTA, es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida. 14º)- Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato identificado con fecha 05 de julio de 2022. 15º) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios y normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto contractual principalmente, dentro de los horarios coordinados con la entidad y acordes a su disponibilidad de tiempo para las actividades señaladas en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA, manifiesta:** a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA. -** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **EL MUNICIPIO DE PEDRAZA** se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias en asesoría jurídica que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2022. 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del





ALCALDÍA DE
PEDRAZA
MAGDALENA
NIT: 891780048-1

presente contrato; 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: 1) *Ofrecer apoyo profesional en las instancias de los procesos que adelanta el Municipio.* 2) *Hacer revisión de los procesos que se le encomienden y le sean indicadas.* 3) *Presentar las sugerencias y recomendaciones que ameriten el mejoramiento de este tipo de procesos hacia el futuro;* 4) *Recomendar acciones que ayuden a optimizar los procesos jurídicos al interior de la administración municipal.* 5) *Servir de apoyo entre las diferentes dependencias de la administración municipal especialmente en la Asesoría Jurídica.* 6) *Hacer proyección de los documentos requeridos por el alcalde municipal.* 7) *Dar sugerencias sobre la materia de asesoría jurídica y las demás que le sean formalmente solicitadas en cuanto a la gestión del ente.* **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: nueve millones doscientos mil pesos m/l (\$9.200.000) a razón de dos millones trescientos mil (\$2.300.000) pesos cada mes, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** - La duración del presente contrato es hasta el 05 de noviembre de 2022, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** - El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato al término de cada mes y/o días establecidos con la presentación por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción del Informe de Gestión al Secretario de Gobierno, en calidad de Supervisor del contrato, acompañada de la Orden de Pago con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA presentará mensualmente al Supervisor del Contrato un Informe de Gestión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el secretario de gobierno municipal, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El interventor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del interventor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato de ser necesario; d) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** - El



ALCALDÍA DE
PEDRAZA
MAGDALENA
NIT: 891780048-1

CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones, arl).

CLÁUSULA DÉCIMA : PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.-** De

conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a lo pactado en el contrato, el contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos por daños y lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBERES Y**

DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato podrá liquidarse de

común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar





ALCALDÍA DE
PEDRAZA
MAGDALENA
NIT: 891780048-1

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **PARAGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. - **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO DE PEDRAZA reservará del Presupuesto el valor del presente contrato con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al CDP adjunto de fecha 05 de julio de 2022. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente., su publicación y su acta de inicio-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de PEDRAZA, Magdalena. Se firma en PEDRAZA, al quinto (05) día del mes de julio de 2.022.

CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO
Alcalde Municipal

Jose M. MAZENETT C.

JOSE MAZENETT CORRALES
Contratista





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO
NIT: 819002363-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS-511-2023.

CONTRATISTA:	JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES
C.C.	84.453.040 DE SANTA- MARTA
VALOR TOTAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/L.
TERMINO:	DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MATILDE ANAYA RIVERA
C.C.	39.098.802 DE PLATO-MAGDALENA

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO**, Representada Legalmente por **DIANA MATILDE ANAYA RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.098.802 de Plato- Magdalena, quien en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 092 del 30 de abril de 2020 y Acta de posesión del 01 de mayo de 2020, debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el estatuto de contratación de la ESE Hospital 7 de agosto de Plato, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominara Contratante por una parte y la otra, persona **JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 84.453.040 expedida en Santa- Marta, quien obra en su propio nombre, y quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes.

- 1) Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Empresa social del Estado, en materia contractual se regirá por el Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las clausula exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
- 2) Que la empresa social del estado siete 7 de agosto de plato magdalena en su carácter de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión es la prestación del servicio público de salud con calidad y eficiencia, se encuentra obligada a cumplir en todas sus actuaciones contractuales con observancia a los principios generales de la función administrativa y del control fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
- 3) Que el régimen contractual de la ESE Hospital siete 07 de agosto, no está sometido al Estatuto General de la Contratación, pero deberá y observar los principios de selección objetiva, principio de publicidad, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, según lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- 4) Que Las Empresas Sociales de Estado constituyen un categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO
NIT: 819002383-9



Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

- 5) Que los lineamientos expedidos por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio del Trabajo de manera conjunta (concepto de fecha 22 de marzo de 2012) determinaron SIETE (7) ALTERNATIVAS DE CONTRATACION de personal para la empresa social del estado E.S.E que son las siguientes:
- 6) Creación de plantas temporales, si dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978.
- 7) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012.
- 8) Contratación con empresas de servicios temporales.
- 9) Contratos sindicales
- 10) Contrato de asociaciones público privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a la Ley 1508 de 2012.
- 11) Contrato de prestación de servicios en observancia de lo dispuesto en la sentencia C-614 de 2009.
- 12) Que La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.
- 13) Que por la razón expuesta es menester contratar Asesor jurídico Externo en los procesos de contratación, relacionados con el objeto contractual, previa verificación de la hoja de vida y sus anexos por parte del Supervisor del contrato, según lo requerido por la institución y las normas legales vigentes, con el fin de alcanzar el fortalecimiento institucional que se requiere.
- 14) Que en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de la E.S.E. Hospital 7 de agosto de Plato- Magdalena, debidamente certificada por el área de talento humano, se pudo constatar que no se cuenta con personal de planta que reúna el perfil necesario para llevar a cabo esta tarea objeto del contrato en aras de desplegar una mejor actividad y poder asumir con mayor fundamento y agilidad las metas propuestas por EL CONTRATANTE, se hace necesario contratar una persona idónea, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligente y satisfactoriamente los requerimientos anteriormente dicho.
- 15) Consultado el presupuesto de esta entidad, se verificó que se cuenta con los recursos necesarios para poder contratar tales servicios.
- 16) Que el presente contrato se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, descrita en el artículo 209 de la Constitución Nacional, discrecionalmente puede hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se regirá por las siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO
NIT: 819002363-9



CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El CONTRATISTA, con plena autonomía profesional de su parte, se obliga a prestar sus servicios a la E.S.E. Hospital 7 de agosto de Plato como Asesor jurídico Externo en los procesos de contratación mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC). **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga, en virtud del presente contrato a: a) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. b) Prestar apoyo y Asesoría jurídica en los procesos de contratación que realice la ESE. c) Realizar verificación de la información suministrada por el área jurídica. d) Atender los estudios solicitados y resolver las consultas generadas por el área jurídica en contratación. e) Desempeñar sus actividades, mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC). f) Emitir concepto jurídico sobre los contratos o procesos de contratación que le sea solicitado por la Gerencia; g) Realizar un informe las de actividades mensualizadas de las actividades realizadas. h) Cumplir con la responsabilidad en materia de Protección de la Seguridad y Salud al trabajador en cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: GASTOS DE VIAJE, MOVILIZACION Y TRANSPORTE:** En el evento que el contratista requiera desplazarse a una ciudad diferente a la habitual en donde desarrolle sus actividades, tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viajes, movilización y transporte, de acuerdo a la tarifa de viáticos establecida para los servidores públicos, de acuerdo a los ingresos mensualmente percibidos y establecidos en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será a partir del 01 de agosto hasta el 31 de octubre de 2023, dicho plazo se contará a partir de la fecha del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estipula en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/L, pagadero en cuotas mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/L, mediante orden de pago debidamente legalizada, previa acreditación de los aportes al SGSS. **FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL HOSPITAL realizará el pago correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1. Además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado. 2. Presentar soporte de pago de planilla integral liquidación en aportes al sistema de seguridad social, (SALUD, PENSION, ARL). 3. Cumplir con la responsabilidad en materia de Protección de la Seguridad y Salud al trabajador en cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen. Serán obligaciones de EL HOSPITAL: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial 1.- Exigir al CONTRATISTA a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contratado, así



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO
NIT: 819002363-9



como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor de contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio 3.- Pagar al contratista el valor pactado. 4.- La ESE practicará las deducciones, descuentos de estampillas y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. **SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA CONTRACTUAL.** La Supervisión o Interventoría, se encargará de ejercer las siguientes funciones estipuladas en el artículo 33 y s.s de Supervisión y/o interventoría del Manual de Contratación vigente de la ESE Hospital siete 7 de agosto En todo caso la labor de supervisión e interventoría se sujetará a las reglas establecidas en la ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de EL HOSPITAL en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** Por la naturaleza, objeto y cuantía del contrato no se exigirá garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: EL HOSPITAL,** quien tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal, b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato, c) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con las certificaciones de estudio y experiencia laboral, aportados previamente a la celebración del contrato. 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL HOSPITAL impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de EL HOSPITAL, el Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por EL HOSPITAL, mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO
NIT: 818002363-9



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de EL HOSPITAL el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PROHIBICIONES:** 1. Le está prohibido al CONTRATISTA renunciar al contrato mientras el plazo de ejecución se encuentre vigente, salvo que medie justa causa, debidamente acreditada. No obstante lo anterior, su aceptación quedará a criterio del Gerente del Hospital quien podrá reservarse el derecho a su aceptación, haciendo prevalecer el interés general, el bienestar de los usuarios y el normal funcionamiento de la entidad. 2. También le está prohibido al CONTRATISTA recurrir a personas ajenas o sin ningún vínculo jurídico con el HOSPITAL para que presten los servicios que en virtud del contrato está obligado a prestar de manera personal y directa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. b) Verificación por parte de EL HOSPITAL, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*) y Registro Único Tributario RUT. c) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural), d) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Plato - Magdalena. Se suscribe en el Municipio de Plato - Magdalena, al primer (01) día del mes de agosto de 2023.

DIANA MATHILDE ANAYA RIVERA
CC. 39.098.802 De Plato- Magd.
Contratante.

JOSE M. MAZENETT CORRALES
CC. 84.453.040 de Santa-Marta.
Contratista.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9		CÓDIGO: DSALC
	DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN:2
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP 138-2022		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020
			ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 3

Fecha:	19 DE JULIO DE 2022
Entidad contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA
Nit:	891780103-9
Contratista:	JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES
Identificación:	C.C.: 84.453.040 SANTA MARTA
Razón social:	N/A
Nit:	N/A
JOSE ALCIDES MANGA MANGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.081.409 expedida en Sitionuevo (Magdalena), actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, según Acta de Posesión No. 01 del 01 de enero de 2020, y en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA, con NIT. 891780103-9 de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No 006 del 2021 quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.453.040 expedida en Santa Marta, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que la oficina asesor de despacho, adelantó los estudios previos de la presente contratación en los cuales se describe la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la misma, que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo gestión, señalada en el literal, h del numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007, que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación EL MUNICIPIO constató que el CONTRATISTA no aparece reportado en la base de datos, y se anexan las constancias a la carpeta del contrato, Que EL MUNICIPIO no cuenta para la realización del objeto a contratar con personal de planta querealice esta actividad. Que el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto contractual, por contar con la idoneidad y experiencia necesaria para la consecución del mismo, en consecuencia, de lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	“PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESOR DE DESPACHO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.”
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.
3) Obligaciones:	1. Apoyar al asesor de despacho en funciones propias de su cargo. 2. Cumplir de buena fé y a cabalidad el objeto del contrato. 3. Elaborar informes de actividades mensuales.
4) Valor:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.300.000)

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9		CÓDIGO: DSALC	
	DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN:2	
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP 138-2022		ESTADO: CONTROLADO	Página 2 de 3

5) Forma de pago:	La Alcaldía Municipal de Sitionuevo, realizará tres (03) pagos parciales por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 2.100.000), correspondiente al mes vencido cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social.
6) Garantías	No exigidas.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales revistas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	Alcaldía Municipal de Sitionuevo podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen Descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Alcaldía Municipal de Sitionuevo – Magdalena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP No.0701047 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9		CÓDIGO: DSALC	
			VERSIÓN:2	
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/01/2020	
	DESPACHO DEL ALCALDE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP 138-2022	ESTADO: CONTROLADO	Página 3 de 3

	efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Alcaldía Municipal de Sitionuevo - Magdalena, en la Carrera 7 N° 3-09, o al correo electrónico alcaldia@sitionuevo-magdalena.gov.co, al contratista en la calle 28 N° 13ª - 45 Santa Marta, celular 3016571915, correo electrónico jmmc16@hotmail.com.
15) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por oficina asesor de despacho. El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO
POR ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO ORIGINAL FIRMADO JOSE ALCIDES MANGA MANGA Alcalde Municipal	POR EL CONTRATISTA ORIGINAL FIRMADO JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES Contratista

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 – 09, teléfonos (57)5 414680 – (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena
www.sitionuevo-magdalena.gov.co

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DEL GRUPO JURIDICO**

HACE CONSTAR:

Que el señor JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES identificado con cédula de ciudadanía No. 84.453.040, suscribió con esta entidad el contrato de prestación de servicios profesionales que se detalla a continuación:

No. CONTRATO FECHA SUSCRIPCIÓN AÑO	DURACIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
08000132024 24/01/2024	Fecha de Inicio 24/01/2024 Fecha de Terminación 30/06/2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL ATLANTICO DEL ICBF, PARA APOYAR LOS TRÁMITES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DURANTE LA VIGENCIA 2024	\$ 20.224.357

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad. 2. Mantener organizados de acuerdo a la TRD y criterios archivísticos, los registros y documentos que soportan la gestión de los procesos que apoya. 3. Apoyar los requerimientos que se hagan dentro de la ejecución de los contratos que tienen que ver con la liquidación de contratos que le sean asignados. 4. Apoyar la proyección, estudios previos, fichas de condiciones técnicas, justificaciones de trámites de adición y prorrogas de los contratos que le sean asignados 5. Apoyar el seguimiento y la elaboración de los informes

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Carrera 46 # 61 - 15
PBX: 385 30 84

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

periódicos como parte a las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. 6. Proyectar y revisar actos administrativos a cargo del grupo administrativo y llevar el registro y control de los mismos. 7. Apoyar las actividades propias de registro y control en el nivel regional, tales como nombramientos, vinculaciones, reubicaciones y demás relacionadas con el talento humano de la regional. 8. Recepcionar y tramitar oportunamente y de conformidad con las disposiciones legales, los actos administrativos derivados de las novedades que reportan los servidores públicos de las dependencias de la Regional Atlántico, reportando a nómina y registrando en la historia laboral correspondiente. 9. Atender de manera oportuna los derechos de petición, solicitudes, quejas, recursos y tutelas que ingresan al Grupo Administrativo relacionado con el recurso humano de la entidad. 10. Proyectar dentro de los términos de ley las respuestas a las situaciones administrativas presentadas por los servidores públicos y los usuarios externos de la entidad. 11. Proyectar respuestas a las solicitudes IP-ID solicitadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario relacionadas con los servidores y/o ex servidores públicos. 12. Apoyar la presentación de los informes relacionados con el objeto contractual. 13. Atender los demás requerimientos efectuados por el supervisor que tenga relación directa con el objeto contractual.

La presente constancia se expide en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024.

Edgardo Cantillo
EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Ligia Agredo Díaz – Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Carrera 46 # 61 - 15
PBX: 385 30 84

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

0105-2025

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE JURIDICA DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que el señor **JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No 84.453.040, presta sus servicios mediante Contrato de Prestación de Servicios de carácter Civil en la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL** como **APOYO EN LA OFICINA DE JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, desde el 14 DE AGOSTO DE 2024 hasta la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de julio del 2025, dando respuesta a la petición realizada el día 22 de julio de 2025.



LUIS CARLOS DIAZ ACOSTA
PROF. UNIV. OFICINA JURIDICA.

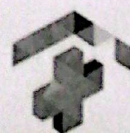
Elaboró: Karen Hernández pacheco

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
N.I.T. 800.130.625-2
www.esehospitalsancristobalcienaga.gov.co
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal De Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Hospitales
y Médico en
tu Casa**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

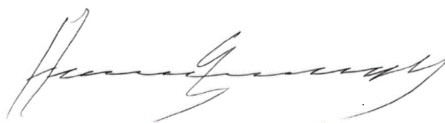
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de julio de 2025, a las 10:13:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	84453040
Código de Verificación	84453040250724101358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277023358



PIB

14:18:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84453040:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:35 AM horas del 24/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **84453040**

Apellidos y Nombres: **MAZENETT CORRALES JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2025 03:43:18 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 84453040**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120379476** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:45 horas del 30/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **84453040**, Apellidos y Nombres **MAZENETT CORRALES JOSE MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL** , con NIT **800130625-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



336585 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

217631	26/06/2012	30/04/2012
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

JOSE MANUEL
MAZENETT CORRALES

84453040 MAGDALENA
Cédula Consejo Seccional

COOPERATIVA STAMART
Universidad

[Signature]

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



JOSE M. MAZENET



PREVENIR 1-A S.A.

NIL 819001920-7

Dirección: Carrera 20 No 12 - 32 SANTA MARTA

Tel: 4349531- 4200149 - 3126700249

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL
INGRESO

Tipo certificación: Ingreso ☒ Periódico ☐ Retiro ☐ Post incapacidad ☐ Caso ocupacional ☐
Control ☐ Reubicación ☐ Ingreso al SVE ☐ Trabajo en alturas ☐

DATOS DEL PACIENTE:

Fecha 29/07/2022 09:18:00 Cargo ASESOR JURIDICO

Empresa PARTICULAR

Nombre JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES

Doc. Identidad CC 84453040 Edad 39 Años Género Masculino

Dirección CR 13 #28-14 BRR BAVARIA Teléfono 3016571915

Escolaridad Profesional

Eps EPS SANITAS



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL, ANEXO OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO

Sin restricciones para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

HIGIENE POSTURAL

CONTROL DE PESO POR DIETISTA DE LA EPS (IMC: 34.94)

EJERCICIOS FUNCIONALES

— DEBE SEGUIR LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: REPORTAR DIARIAMENTE SU ESTADO DE SALUD A LA EMPRESA, DEBE ACUDIR A SU EPS/IPS ANTE SIGNOS DE ALARMA, USO DE TAPABOCAS OBLIGATORIO, LAVADO DE MANOS, DISTANCIAMIENTO SOCIAL.

NOTA: LA ATENCIÓN SE HIZO BAJO EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN # 692 DEL 29 DE ABRIL DEL 2.022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

RESTRICCIONES LABORALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Visual ☐ Auditivo ☐ Respiratorio ☐ Cardiovascular ☒ Psicosocial ☐ Ergonómico ☐ Otros ☐

REMISIÓN: SI ☒ NO ☐ ARL SI ☐ NO ☐ EPS SI ☒ NO ☐

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Autorizo a la IPS PREVENIR 1-A S.A para que le de el manejo de CUSTODIA y CONFIDENCIALIDAD en cumplimiento de las Resoluciones 2346 del 2.007, 1918 del 2.009 del Ministerio de Protección Social y normatividad vigente. Además doy fe que

Dr. Jose Maria Benavides de Vega
Medico Especialista en Salud Ocupacional
RM: 41694/01 MP
Lic Ocupacional : 2268/2019 SDSM

JOSE M MAZENETT C.

Trabajador: JOSE MANUEL MAZENETT
CC: 84453040

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biométrica

MiVacuna

Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres:

JOSE Manuel

Apellidos:

Mazenett Corrales

Documento
de identidad:

C.C. ☒ X.T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál:

No. 84453040

Fecha de
nacimiento:

Día 08 Mes 10 Año 1982

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	20-06-21	Pfizer	E40574	Cecam (PS)	Julia Lirio	1119837267
	2	12-07-21	Pfizer	#2 9100	EPS Santos	Katherine Martinez	1000099135
		12-08-21	Moderna	005 H21A	San Gabriel	Vanessa Palacios	100446273



FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración

PERIÓDICO

Fecha de publicación

2024-12-30

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	MANUEL	MAZENETT	CORRALES

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

84453040

Lugar de nacimiento

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

MEDELLIN

Lugar de domicilio

País

COLOMBIA

Departamento

MAGDALENA

Municipio

SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

MAGDALENA

Municipio

CIENAGA

Dirección

CALLE 5ª CARRERA 21 CIENAGA MAGDALENA

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$3.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$3.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$50.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos:

Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones:

Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NIMIA	PATRICIA	CAICEDO	CAMARGO

Tipo documento

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

22585150

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí

☐

No

☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior:

Sí

☐

No

☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior:

Sí

☐

No

☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:

Sí

☐

No

☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:

Sí

☐

No

☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jose Manuel Mazenett Corrales, identificado(a) con CC número 84453040, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 84453040
NOMBRES Y APELLIDOS	Jose Manuel Mazenett Corrales
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Compañero (A) Permanente
FECHA DE NACIMIENTO	08/10/1982
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 Tiene El Servicio Suspendido
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	18 - Inconsistencias En Pagos De Cotizacion Obligatoria
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/06/1996
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	432 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	30 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	11/01/2024
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 84453040 JOSE MANUEL MAZENETT
CORRALES Desde 01/01/2025 - Vigente CEDULA DE
CIUDADANIA 84453040 JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES
Desde 11/01/2024 Hasta 31/12/2024

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **84.453.040**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Julio del 2025.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Certificado No. 1068353

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.º 84453040, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	26/06/2012	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	217631	26/06/2012	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 6 días del mes de agosto de 2025.



Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c030d5956e442b1d78dfe264103e84719f114bd0ed1d7609dac435d6a3cdf29**

Documento generado en 06/08/2025 11:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 84453040 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/07/2025 04:08 PM



Código Verificación: **7G8ZBMK5NR**

Válida hasta: **22/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

1. INFORMACION DEL SOLICITANTE PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos JOSE MANUEL MIZENET CORRALES										Sexo M ☒ F ☐	
Tipo de Documento CC. ☒ CE ☐ TI ☐ RC ☐ PP ☐				Número 04453040				Expedida en SANTA MARTA		Fecha de Expedición 21-02-2001	
Estado Civil (Seleccione) Soltero ☐ Casado ☒ Divorciado ☐ U. libre ☐ Viudo ☐				Nivel educativo Primaria ☐ Bachiller ☐ Técnico ☐ Universidad ☒				No. Personas a cargo 1		Tipo de Vivienda Propia ☐ Arrendada ☒	
Fecha nacimiento 08/10/1982				Lugar de Nacimiento SANTA MARTA				Dirección Domicilio CARRERA 13 # 28-14		Municipio / Ciudad SANTA MARTA MAG	
Correo Electrónico 3mmc16@hotmail.com				No. Celular 3066571915				Zona Ubicación Rural ☐ Urbano ☐		Departamento	
Ocupación (Seleccione) Estudiante ☐ Independiente ☐ Empleado ☒ Hogar ☐ Jubilado ☐				Actividad Principal CIU				Descripción del CIU			

2. DATOS LABORALES

Nombre de la Empresa o Negocio E.S.E. H.S.C		Tipo de Empresa o Negocio Pública ☒ Privada ☐ Mixta ☐ Otra, cual? ASesor Jurídico				Cargo	
Dirección de empresa o negocio		Ciudad		Barrio		No. Teléfono	
Maneja dinero del Estado o está expuesto públicamente?						SI ☐ NO ☐	

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Ingresos Mensuales 3.000.000	Total Egresos mensuales 2.500.000
Otros Ingresos Mensuales	Otros Egresos Mensuales
Total Activos: 3.000.000	Total Pasivos 2.500.000
mes y año de corte de la información financiera suministrada fines	
Es servidor Público? Si es servidor público declare si maneja recursos públicos y/o ostenta algún grado de poder público o goza de reconocimiento Público?	
Declaro que soy persona políticamente expuesta PEP?	
Declaro que el origen de los fondos con los cuales se maneja la cuenta y/o certificado proviene de: SERVICIOS PROFESIONALES	

4. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIONES

1. Declaro que el origen de bienes y/o fondos para la apertura, certificados y demás productos provienen de actividades lícitas las cuales relaciono a continuación:

y no acepto como propias, los depósitos que a mi(s) cuenta(s) efectúen terceros con dinero proveniente de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuar transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas.
Autorizo de manera expresa, permanente e irrevocable a la E.S.E. Hospital San Cristóbal o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Acreedor para: 1) Verificar la información aquí suministrada a través de cualquier medio que considere conveniente. 2) Reportar, almacenar, actualizar, consultar, procesar, compilar, intercambiar, suministrar, grabar, solicitar y divulgar la información de carácter personal y/o financiera ante cualquier operador, Centrales de Información del Sector Financiero, bases de información o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información derivada de cualquier tipo de operación que celebre con la E.S.E. Hospital San Cristóbal, con fines estadísticos, de control, supervisión, pruebas de mercadeo, actualización o verificación de mi información de conformidad con lo preceptuado en la ley de habeas data y de protección de datos personales. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi actual, pasado y futuro comportamiento frente al sector financiero y en general frente al comportamiento de mis obligaciones.

JOSE M. MIZENET C.

5. FIRMA Y HUELLA

Certifico (amos) que la información aportada en el presente documento es veraz y habiendo leído y comprendido y aceptado lo anterior, en constancia firmo (amos)

Nombre y Firma Oficial de cumplimiento



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JOSE MANUEL MAZENETT CORRALES Identificado con CC 84453040

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SANTA MARTA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24052206881
Fecha de apertura:	10 de Abril de 2015
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 05 de Agosto de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VISADO
Sistema de Verificación de Firmas y Sellos
Banco Caja Social

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Tipo de documento de identificación	NIT	Número de documento de identificación	800130625
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC. 84453040	Nombres y apellidos	Jose Manuel Mazenett Corrales
Fecha de afiliación	01/07/2025	Estado de afiliación	Activo
Fecha de inicio cobertura	01/07/2025	Tipo de vinculación	INDEPENDIENTE
Clase de riesgo	3	Fecha de retiro	31/12/25

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

 Positiva Compañía de Seguros  @PositivaCol  PositivaCol  PositivaSeguros

www.positiva.gov.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**